GACETA DEL GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de septiembre de 2015
No. 53

SUMARIO:

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL CORREDOR DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD "LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS".

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO II", COMERCIALMENTE "BOSQUES DE LOS HÉROES" Y "PASEOS DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4243, 4254, 4257, 4255, 1856-A1, 1855-A1, 4244, 4240, 4250, 4241, 4245, 4247, 4252, 4253, 4262, 4246, 4242, 1852-A1, 588-B1, 4248, 4249, 4251, 4256, 4259, 4261, 1851-A1, 587-B1 y 1854-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1849-A1, 4258, 4260, 4239, 1850-A1, 4238, 1853-A1 y 4237.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL CORREDOR DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD "LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS".

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en la Condición 7.2 del Título de Concesión de Infraestructura y III.8 del Título de Concesión de Operaciones, ambos de fecha 11 de Mayo de 2011, tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Operación del Corredor Lechería-Coacalco-Plaza Las Américas.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. **Comité:** Al Comité de operación del corredor de transporte masivo de pasajeros con autobuses de alta capacidad "LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS".
II. **Reglamento:** Al reglamento de operación del Comité de operación del corredor de transporte masivo de pasajeros con autobuses de alta capacidad "LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS".
III. **Corredor:** Al corredor de transporte masivo de pasajeros con autobuses de alta capacidad "LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS" (el cual prestara el servicio de la terminal las Américas a la estación la Quebrada).
IV. **Concesionario de Infraestructura:** A la empresa URBANBUS S.A. de C.V.;
V. **Concesionario de Transporte:** A la empresa TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE S.A. de C.V.
VI. **Supervisión Externa:** Persona física o moral que podrá ser contratada por la Secretaría para supervisar la correcta operación del corredor.

Artículo 3. El Comité es un órgano colegiado de análisis y evaluación que busca que la prestación del servicio público de transporte se otorgue de manera continua, permanente, uniforme y en condiciones equitativas y no discriminatorias en cuanto a oportunidad y calidad, para fortalecer la operación del Corredor, teniendo como principales funciones:

a) La revisión Sistemática del Programa de Operación y Mantenimiento del Corredor.
b) La revisión Sistemática del Programa de Operación y Mantenimiento de los Servicios de la Concesión de Transporte.

c) La revisión Sistemática del Programa de Operación y Mantenimiento de los Servicios de la Concesión de Infraestructura.
d) Revisión de los estándares de eficiencia y calidad de la concesión de infraestructura y de la calidad y eficiencia de la concesión de transporte.
e) Revisar periódicamente los resultados de la operación del Corredor.
f) Revisar los procedimientos y los resultados de operación entre el Concesionario de Infraestructura y el Concesionario de Transporte.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 4. El Comité se integra de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que será designado por el Titular de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México;
II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Comité;
III. Un Representante del Concesionario de Infraestructura, que será designado por su Titular;
IV. Un Representante del Concesionario de Transporte, que será designado por su Titular;
V. Un Representante de la Secretaría de Movilidad, que será designado por el Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México; y
VI. Un Contralor, que será el Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México o, en su caso, un representante designado por él.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los señalados en las fracciones II y VI que sólo contarán con voz; en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5. Cada representante propietario del Comité, informará por escrito al Secretario Técnico del Comité, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel Jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 6. Los integrantes del Comité tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. El Comité sesionará semanalmente en forma ordinaria, previa convocatoria que elabore y expida el Secretario Técnico, debidamente autorizado por el Presidente y podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando juzgue necesario o así lo solicite cualquiera de sus integrantes.

Artículo 8. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, deberán asistir la mayoría de los integrantes del Comité, es decir 50% (cincuenta por ciento) mas 1 (uno) con derecho a voto, conforme al desahogo de los siguientes puntos para su orden del día:

a) Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
b) Lectura y aprobación del acta anterior.
c) Desahogo de los puntos del orden del día.
d) Asuntos generales, en su caso.
e) Firma del acta.

Artículo 9. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva sesión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias en segunda y ulteriores convocatorias, siempre requerirá del 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de sus integrantes con derecho a voto.

En ausencia del Presidente o su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Artículo 10. La convocatoria y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregaran previamente a los integrantes del Comité personalmente y vía electrónica, por conducto del Secretario Técnico, conjuntamente con la orden del día, con anticipación de al menos 72 horas para las ordinarias y 48 horas para las extraordinarias.

CAPÍTULO CUARTO
DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

Artículo 11. En el seno de las sesiones, el Comité, emitirá acuerdos, que deberán quedar asentados en el acta, que para tal efecto levante el Secretario Técnico, indicándose expresamente el sentido de los mismos. Los acuerdos se tomarán por unanimidad o mayoría de votos, siempre representando el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de los integrantes del comité con derecho a voto.

Artículo 12. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Técnico, entregará una copia a los integrantes del Comité, con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.

Artículo 13. El Secretario Técnico, será el responsable de dar el seguimiento de acuerdos tomados por el Comité, estando facultado para determinar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

Artículo 14. Las actas y la documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Comité, deberá quedar bajo resguardo del Secretario Técnico. Cuando algún miembro del Comité requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla al Secretario Técnico.

Artículo 15. Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Comité. Los integrantes del Comité, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes y el Secretario Técnico levantará el acta correspondiente a las observaciones de cada sesión, incorporando los comentarios, mismas que se firmarán en ese mismo acto.

Los Integrantes del Comité, podrán realizar observaciones adicionales a los puntos atendidos dentro del orden del día, respecto de los cuales no se hubiere llegado a un acuerdo entre los integrantes del comité, para lo cual se otorgará un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del acta, para devolverla al Secretario Técnico, anexando los comentarios u observaciones que se tuvieren y formaran parte integrante de dicha acta.

Las actas del Comité se aprobarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

Artículo 16. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

I. Número de acta, incluyendo las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum;
IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
V. Propuestas que surjan del debate;
VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación;
VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCLCP, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose él o los responsables del cumplimiento del mismo;
VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
IX. Nombre y firma de los asistentes.

TÍTULO SEGUNDO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 17. Todos los integrantes e invitados deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico. Esto será supervisado por el representante de la Secretaría de Comunicaciones.

Artículo 18. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del Corredor y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Artículo 19. Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en la orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité; a la solicitud referida, se deberá anexar el soporte documental que requiera.

Artículo 20. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificado, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de tres días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Artículo 21. Es facultad de los integrantes del Comité proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el Comité, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 22. Los invitados del Comité participaran con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

Artículo 23. Son funciones genéricas de los miembros del Comité:

I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del Comité;
II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
III. Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
IV. Proponer plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos;
V. Efectuar, en el ámbito de sus funciones, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las diversas instancias fiscalizadoras;
VI. Participar activamente en las comisiones o grupos de trabajo creados por el Comité, para la atención y solución de tareas específicas;
VII. Las demás que sean necesarias para el logro de las funciones del Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 24. Son funciones del Presidente:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias;
II. Facilitar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos tomados por el Comité.
III. Vigilar que se traten en el Comité sólo asuntos que competan al mismo; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.
IV. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior;
V. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos del artículo 28 de este Reglamento;
VI. Autorizar la realización de sesiones extraordinarias, solicitadas por los integrantes del Comité de conformidad con el artículo 7 de este Reglamento;
VII. Autorizar la orden del día de la sesión correspondiente a propuesta del Secretario Técnico;

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 25. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Elaborar la propuesta de orden del día y someter a consideración del Presidente los asuntos a tratar;
II. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
III. Convocar en los términos fijados en el artículo 10 del presente Reglamento, a los integrantes e invitados del Comité;
IV. Informar al Presidente de la existencia de quórum para la realización de la sesión, previo pase de lista de asistencia;
V. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del Comité;
VI. Durante las votaciones será responsable del escrutinio;
VII. Elaborar las actas del Comité, así como integrar la documentación soporte para su archivo y control;
VIII. Elaborar las actas correspondientes en los casos que las sesiones del Comité no reúnan el quórum en términos del artículo 9;
IX. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité y presentar el avance de su cumplimiento en las sesiones de éste;
X. Proporcionar a todos los integrantes del Comité una copia del acta de cada sesión, una vez que esta haya sido firmada por todos los asistentes;
XI. Las demás que le instruya el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES

Artículo 26. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

I. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del Comité;

II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité en el ámbito de su competencia;

III. Dar seguimiento en las áreas de su competencia a las observaciones o recomendaciones determinadas por el Comité;

IV. Proponer modificaciones a las reglas de operación de los servicios de la concesión de infraestructura y las reglas de operación de los servicios de la Concesión de Transporte que permitan la mejora en el servicio.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS FUNCIONES DEL CONTRALOR

Artículo 27. Corresponde al Contralor:

I. Proponer a los integrantes del Comité, la implementación de normas complementarias en materia de control que promuevan la transparencia, simplificación y mejoramiento de la calidad de los procesos.
II. Emitir opinión técnica en asuntos de su competencia, cuando la soliciten los integrantes del Comité.
III. Las demás que le confieren la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 28. Los integrantes del Comité que requieran la participación de algún invitado de conformidad con el artículo 21, deberán solicitar al Secretario Técnico la invitación al Comité a más tardar dos días hábiles antes de la sesión ordinaria y tres días hábiles antes, en caso de sesiones extraordinarias.

Artículo 29. Los invitados cuando así determine el Comité, apoyarán y ejecutarán dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas que les requiera el Comité para el logro eficaz de sus objetivos.

TITULO TERCERO
CAPITULO PRIMERO
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DE TRANSPORTE

Artículo 30. La Secretaría sin perjuicio de las atribuciones para supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Títulos de Concesión de Infraestructura y Transporte, podrá contratar los servicios de un supervisor externo, persona física o persona jurídica colectiva, sin que se entiendan en forma alguna delegadas a dicho supervisor las facultades inherentes a la Secretaría, en términos de la Condición **11.21 Inspección y Vigilancia** del Título Concesión de Infraestructura y V.4 del Título de Concesión de Operación.

Artículo 31. La Secretaría o el Supervisor Externo, podrán solicitar al Concesionario de Infraestructura en cualquier tiempo, informes de datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos relativos al cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Concesión y realizar las visitas de inspección pertinentes para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

El Concesionario de Infraestructura está obligado a proporcionar a los Inspectores designados por la Secretaría, dentro del plazo establecido todos los datos o informes que le sean requeridos y permitir el acceso a las instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la Secretaría.

Lo anterior, en los términos y alcances a lo establecido en el **T**ítulo de Concesión de Infraestructura.

Artículo 32. La Secretaría o el Supervisor Externo, supervisaran la correcta operación del servicio y el cumplimiento del Título en todas sus condiciones a cargo del Concesionario de **T**ransporte.

El Concesionario de Transporte rendirá a la Secretaría o al Supervisor Externo los informes de sus actividades que le sean requeridos y le permitirá al personal formalmente asignado por ellos el acceso a las instalaciones, oficinas y archivos relacionados, única y exclusivamente con la operación del Servicio Público Concesionado.

Lo anterior, en los términos y alcances a lo establecido en el Título de Concesión de Operación de Transporte.

Artículo 33. Los resultados de los trabajos de supervisión, serán reportados al Comité de Operación y a la Secretaría, para su análisis y evaluación, con la finalidad de que la prestación del servicio público de transporte se otorgue de manera continua, permanente y uniforme, y en términos y condiciones equitativas y no discriminatorias, en cuanto a oportunidad, calidad y eficiencia, para fortalecer la operación del corredor.

TRANSITORIOS

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su suscripción y su instrucción de publicación.

Dado en Toluca, México a los quince días del mes de mayo del dos mil quince.

EL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL CORREDOR DE **T**RANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD "LECHERÍA-COACALCO-PLAZA LAS AMÉRICAS".

PRESIDENTE
(RÚBRICA)
ING. RICARDO DE JESÚS CAMPOS ÁLVAREZ

SECRETARIO
(RÚBRICA)
L.A.E. CARLOS MIRANDA DEBO

TRANSCOMUNICADOR MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.

(RÚBRICA)
C. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ PELÁEZ

(RÚBRICA)
LIC. RAFAEL SÁNCHEZ OSORNIO

URBANBUS S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE MOVILIDAD

(RÚBRICA)
ARQ. HECTOR ILIZALITURRI CARAZA

(RÚBRICA)
C.P. JORGE ARREDONDO GUILLEN

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO
VÍCTOR GABRIEL ORTIZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-013/2015 y 3694, mediante los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio denominado **"LOS HÉROES CHALCO II"** comercialmente **"BOSQUES DE LOS HÉROES" y "PASEOS DEL BOSQUE",** para desarrollar 939 viviendas (747 de interés social y 192 medio), en terrenos con superficie total de 117,591.84 M² (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicados en Carril sin nombre y sin número, Ex Ejido San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada la **constitución** de su representada, según consta con los siguientes documentos.

- Escritura Pública No. 93,619 de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres.
- Escritura Pública No. 68,277 de fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica** a través de la Escritura Pública No. 97,101 de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,664 de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00032919, de fecha ocho de julio de dos mil trece.
- Escritura Pública No. 31,519 de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00040771, de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 31,573 de fecha dos de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00029206, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 31,631 de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00042631, de fecha ocho de julio de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 10,880 de fecha ocho de agosto de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00017830, de fecha quince de mayo de dos mil doce.
- Escritura Pública No. 9,594 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 589, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha uno de septiembre de dos mil once.
- Escritura Pública No. 9,595 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 590, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha uno de septiembre de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,596 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 358, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha siete de abril de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,597 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 240, Volumen 544º., Libro 1, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,598 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 594, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha uno de septiembre de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,599 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 360, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha siete de abril de dos mil once.

- Escritura Pública No. 30,638 de fecha veinte de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00032926, de fecha diez de julio de dos mil trece.

- Escritura Pública No. 9,600 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 365, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha siete de abril de dos mil once.

- Escritura Pública No. 30,665 de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00032997, de fecha diez de julio de dos mil trece.

- Escritura Pública No. 30,663 de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00032925, de fecha diez de julio de dos mil trece.

- Escritura Pública No. 9,602 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 596, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha primero de septiembre de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,601 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 596, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha primero de septiembre de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,603 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 239, Volumen 544º., Libro 1, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil nueve.

- Escritura Pública No. 30,667 de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00032940, de fecha diez de julio de dos mil trece.

- Escritura Pública No. 31,626 de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00009644, de fecha ocho de julio de dos mil catorce.

- Escritura Pública No. 9,604 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 242, Volumen 544º., Libro 1, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,605 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 244, Volumen 544º., Libro 1, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil once.

- Escritura Pública No. 31,628 de fecha veintinueve de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00042274, de fecha diez de julio de dos mil catorce.

- Escritura Pública No. 9,606 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 577, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha uno de septiembre de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,607 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 579, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha uno de septiembre de dos mil once.

- Escritura Pública No. 9,608 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 357, Volumen 547º., Libro 1, Sección Primera, de fecha siete de abril de dos mil once.

- Escritura Pública No. 30,490 de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00015765, de fecha veinticinco de abril de dos mil trece.

- Escritura Pública No. 31,632 de fecha treinta de mayo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 11 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, con el folio real electrónico número 00042155, de fecha once de julio de dos mil catorce.

- Escritura Pública No. 9,609 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional No. 126 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco del Estado de México, bajo la Partida número 236, Volumen 544º., Libro 1, Sección Primera, de fecha tres de marzo de dos mil once.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/0916/2015 de fecha diez de abril del dos mil quince.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, expidió las correspondientes licencias **de uso del suelo,** para los predios objeto de desarrollo, mediante licencias de uso del suelo con números de folio DDU/532/2014, DDU/537/2014, DDU/538/2014, DDU/539/2014, DDU/540/2014, DDU/541/2014, DDU/542/2014, DDU/543/2014, DDU/544/2014, DDU/545/2014, DDU/546/2014, DDU/547/2014, DDU/548/2014, DDU/549/2014, DDU/550/2014 todas de fecha doce de agosto de dos mil catorce y DDU/526/2014, DDU/527/2014, DDU/528/2014, DDU/529/2014, DDU/530/2014, DDU/531/2014, DDU/533/2014, DDU/534/2014, DDU/535/2014, DDU/536/2014, DDU/551/2014, DDU/552/2014, DDU/553/2014 y DDU/554/2014 todas de fecha veintiuno de abril de dos mil quince.

Que el Municipio de Chalco a través de la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio sin número de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce y oficio No. DG/215/2015 de fecha uno de junio de dos mil quince, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/0104/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2794/2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través de los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/228/15 y 212090000/DGOIA/OF/1329/15 de fechas veinticinco de febrero y dieciocho de junio de dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante los oficios Nos. 21101A000/838/2015 y 21101A000/1522/2015 de fechas veinticuatro de abril y ocho de julio de dos mil quince.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, mediante oficio número DDU/1124/14 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitió su **no inconveniente** para la realización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que la Dirección Técnica del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México de la Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número BOO.801.08.02.-000285 de fecha uno de julio de dos mil quince y planos anexos números VM-DT-1945 (1 de 3, 2 de 3 y 3 de 3), comunicó a la empresa la delimitación de la zona federal del Canal Las Maravillas que colinda el predio objeto del desarrollo.

Que mediante oficio No. ODPZV-0701/14 de fecha quince de agosto de dos mil catorce, expedido por el Jefe de Departamento de Planeación-Construcciones, Zona de Distribución Volcanes, División Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente Informe Técnico a través del oficio No. 224020000/2492/2015 de fecha uno de septiembre del dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/2511/2015 de fecha uno de septiembre del dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0791/2015 de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b) y d); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Chalco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio** denominado **"LOS HÉROES CHALCO II" comercialmente "BOSQUES DE LOS HÉROES" y "PASEOS DEL BOSQUE"**, como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie total de 117,591.84 M² (CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), ubicado en Carril sin nombre y sin número, Ex Ejido San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 939 viviendas (747 de interés social y 192 medio), conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	89,430.83 M².
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	694.07 M².
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 450.76 M^2 de donación adicional al municipio).	12,294.76 M².
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR CANAL LAS MARAVILLAS:	736.12 M².
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	14,436.06 M².
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**117,591.84 M²**
NÚMERO DE MANZANAS:	7
NÚMERO DE LOTES:	31
NÚMERO DE VIVIENDAS:	**939**
NÚMERO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL:	747
NÚMERO DE VIVIENDAS MEDIO:	192

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado **"LOS HÉROES CHALCO II" comercialmente "BOSQUES DE LOS HÉROES" y "PASEOS DEL BOSQUE"**, incluye como autorizaciones del mismo, la fusión predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV y V, 54, 58 y 59 fracción II y III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Chalco**, Estado de México, un área de 14,436.06 M² (CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 12,294.76 M² (DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 11,844.00 M² (ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 939 viviendas (747 de interés social y 192 medio) previstas y por 450.76 M² (CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo Plano de Lotificación número 2 de 4.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 5,442.00 M² (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), por las 939 viviendas (747 de interés social y 192 medio) previstas en el desarrollo, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción IV y V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Chalco a través de la Dirección General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio sin número de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce y oficio No. DG/215/2015 de fecha uno de junio de dos mil quince, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/0104/2015 de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través de los oficios Nos. 21101A000/838/2015 y 21101A000/1522/2015 de fechas veinticuatro de abril y ocho de julio de dos mil quince.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México· 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de Méx co y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorios y 1 tarja.
  Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M^3.

B). **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 M² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 12 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
  Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
  Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 12.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 209.00 M² (DOSCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 3,168.00 M² (TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 4,522.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 614.00 M² (SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en los oficios Nos. 212090000/DGOIA/RESOL/228/15 y 212090000/DGOIA/OF/1329/15 de fechas veinticinco de febrero y dieciocho de junio de dos mil quince, los cuales obran agregados al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2794/2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo Sexto de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $51'188,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de $211,760.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo habitacional interés social y 2% (DOS POR CIENTO) por el tipo habitacional medio respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $40'600,000.00 (CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo interés social, y la suma de $10'588,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $833,920.92 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 92/100 M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 747 viviendas de tipo de interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de $459,302.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS DOS PESOS 40/100 M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 192 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la suma de $13,836.29 (TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Chalco, la cantidad de $29,965.63 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.) por concepto de derechos por la **fusión** de veintinueve predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los $285,586 y menor o igual a $371,263 pesos y las viviendas de tipo medio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a $542,615 y menor o igual a $1'536,973, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $278,177.61 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social, y la cantidad de $92,830.06 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 06/100 M.N.) por el tipo habitacional medio; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de $309,433.52 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) por el tipo habitacional de interés social y la cantidad de $100,487.76 (CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.) por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas,** opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el

traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano **"LOS HÉROES CHALCO II" comercialmente "BOSQUES DE LOS HÉROES" y "PASEOS DEL BOSQUE"**, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2794/2015 de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de

Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO OCTAVO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación 2 de 4.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y medio denominado **"LOS HÉROES CHALCO II" comercialmente "BOSQUES DE LOS HÉROES" y "PASEOS DEL BOSQUE"**, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 4, 2 de 4, 3 de 4 y 4 de 4, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO ANDRADE CANO.

Se hace de su conocimiento que dentro del número de expediente 442/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AURORA OLIVA MAYA MARTINEZ y otros, en contra de LUIS NAVA VALDEZ, éste último, interpuso demanda reconvencional en contra de AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ en lo personal y como albacea de LUIS EDUARDO ANDRADE MAYA, y como apoderada de OLIVIA ANDRADE MAYA, a FORTUNATO ANDRADE PINEDA, ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA y ARMANDO ANDRADE CANO; promoviendo Juicio Ordinario Civil, reclamando las siguientes prestaciones: "A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 23 de mayo de 2005. B) LA FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, respecto del contrato privado de compra venta de fecha 23 de mayo de 2005, que celebre el suscrito LUIS NAVA VALDEZ en mi carácter de comprador, con los Señores FORTUNATO ANDRADE PINEDA en su carácter de albacea de la Sucesión Testamentaria del Señor LUIS ANDRADE FLORES, así como con la Señora AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ por su propio derecho y representando al difunto SEÑOR LUIS EDUARDO ANDRADE MARA, sí como el señor ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA, con la Señora OLIVIA ANDRADE MAYA y con el Señor ARMANDO ANDRADE CANO, en su carácter de vendedores, en relación al bien inmueble identificado como Ex Hacienda de La Encarnación, ubicada en el Municipio de Villa Nicolás Romero a Tlazala de Fabela, Nicolás Romero, Estado de México, (con domicilio conocido, en el kilómetro 7.5 de la carretera Nicolás Romero a Tlazala de Fabela, Villa Nicolás Romero, Estado de México), mismo que se exhibe como base de la acción, libre de cualquier gravamen y con todas sus consecuencias legales, solicitando de su Señoría que en su momento se requiera al demandado para que acuda a firmar la escritura pública, ante el Notario Público que la suscrita designe, y para el caso de no realizarlo, su Señoría lo firme en su rebeldía. C) El pago de la pena convencional a que se refiere la cláusula séptima del contrato antes detallado, por el incumplimiento imputable a los hoy demandados respecto de las obligaciones asumidas frente al suscrito, en los términos que se precisan el capítulo de hechos de esta demanda, reservándose su cuantificación en ejecución de sentencia. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio me ocasionen."; basándose sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El veintitrés de mayo de dos mil cinco, celebraron contrato de compraventa FORTUNATO ANDRADE PINEDA, albacea de LUIS ANDRADE FLORES y AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ, OLIVIA ANDRADE MAYA, representando a LUIS EDUARDO ANDRADE MARA y ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA, y ARMANDO ANDRADE CANO, como vendedores, y LUIS NAVA VALDEZ en calidad de comprador, respecto del inmueble identificado como Ex Hacienda de La Encarnación, ubicada en el Municipio de Villa Nicolás Romero a Tlazala de Fabela, Nicolás Romero, Estado de México, (con domicilio conocido en el kilómetro 7.5 de la carretera Nicolás Romero a Tlazala de Fabela, Villa Nicolás Romero, Estado de México), consistente en dos porciones de veinte mil metros cuadrados cada una de ellas, haciendo un total de cuarenta mil metros cuadrados de superficie, incluyendo terreno y construcción con las siguientes medidas y colindancias: "PRIMERA PORCION DESIGNADA COMO FRACCION No. 11 DE LA EX HACIENDA DE LA ENCARNACION, AL NOROESTE: en 120 metros y colinda con terreno del vendedor, AL SUROESTE: en 120 metros y colinda con propiedad privada, AL SURESTE: en 25 metros y colinda con camino vecinal, AL SUROESTE: nuevamente en 72 metros y colinda con el Río Grande de Monte Alto, AL SUR: en 23 metros con el Río Grande de Monte Alto, AL NORTE: en 7 tramos de 19 metros, 22 metros, 21 metros, 21 metros, 26 metros, 21 metros y 25 metros, con la Hacienda de Bata y un tramo de 100 metros con propiedad del Licenciado Alvarez de Icaza, SEGUNDA PORCION, DESIGNADA COMO FRACCION No. 11 DE LA EX HACIENDA DE LA ENCARNACION, AL SUROESTE: en un tramo de 128.28 metros colindando con propiedad de la Señora MARGARITA VAZQUEZ GOMEZ DE ALVAREZ DE ICAZA, AL NOROESTE: en tres tramos de 128.50 metros, colindando con propiedad de la Señora ALVAREZ DE ICAZA, AL NORESTE: en tres tramos de 128.50 metros, 49.28 metros y 49.9, colindando con barranca, AL SURESTE: en dos tramos de 46.88 y 15.15 colindando con arrollo, AL SUROESTE: EN 83.70 metros, AL SURESTE: en 99.70 metros, colindando con propiedad de los Señores LUIS ANDRADE y RAUL MACIAS, AL SUROESTE: en 22.92 metros, AL SURESTE: en 7 metros, colindando con propiedad de los Señores LARIOS". 2.- En el contrato antes señalado, se pacto como precio de compraventa, la cantidad de $2´000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagaría de la siguiente manera: A la firma del contrato, $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). El veintitrés de agosto de dos mil cinco, $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el restante, en dieciocho mensualidades de $77,777.77 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.). 3.- De lo anterior, LUIS NAVA VALDEZ pago los importes precisados en los recibos que se exhiben en la presente demanda reconvencional, los cuales amparan la cantidad total de $2´062,846.00 (DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagada al Señor FORTUNATO ANDRADE PINEDA, con fecha trece de febrero de dos mil siete, según acuerdo del diez de febrero de dos mil siete, celebrado entre los anteriormente señalados. 4.- Cabe señalar, que en el acuerdo en mención, se realizo un pago adicional por la cantidad de $520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que se cubrió en dos pagos de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), realizados en fecha trece de febrero y trece de marzo, ambos de dos mil siete, por lo que se debía entregar a LUIS NAVA VALDEZ, ante Notario Público, la escritura correspondiente, y el original del pago predial, lo cual no aconteció. 5.- En consecuencia de lo anterior, LUIS NAVA VALDEZ, instauro Procedimiento Judicial no Contencioso, para requerir a FORTUNATO ANDRADE PINEDA, el título de propiedad debidamente inscrito ante el Registro correspondiente, el Título de Propiedad de la adjudicación de bienes por herencia de la sucesión de LUIS EDUARDO ANDRADE MAYA, los recibos de pago del impuesto predial y de pago de agua potable y alcantarillado correspondiente, las copias certificadas de las actas de matrimonio de los vendedores que hayan estado casados al momento de adquirir el inmueble, copia de la credencial de elector de los vendedores y cónyuges en su caso, presentando su original ante el Notario Público, el día de la firma en que se firme el instrumento respectivo; así como para también, se le notifique, de que se encuentra a su disposición los cheques "0000044" y "00531810510", ambos por la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ello en atención a lo pactado en fecha diez de febrero de dos mil siete; y de igual manera para que designe Notario para la formalización de la compraventa celebrada. Requerimiento que se llevó a cabo el veintisiete de febrero de dos mil nueve. 6.- Por escrito de fecha veinte de marzo de dos mil nueve, FORTUNATO ANDRADE PINEDA, manifestó que no puede dar cabal cumplimiento a lo solicitado por LUIS NAVA VALDEZ; toda vez que el mismo, no ha realizado los pagos convenidos en el contrato de compraventa multicitado, además de que tiene un adeudo, que a la fecha asciende a $276,628 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), aceptando los cheques que se pusieron a disposición para efectos de cubrir los intereses generados. 7.-

Con base a lo anterior, resulta evidente que FORTUNATO ANDRADE PINEDA, compareció por propio derecho y no como albacea de LUIS ANDRADE FLORES, además de que no tuvo la intención de cumplir con las obligaciones contractuales asumidas, ya que argumenta un pago pendiente, el cual no existe, cuando lo real, es que hasta ese momento se adeudaba $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pretendiendo el cobro de intereses del 3% (TRES PORCIENTO) mensual, mismos que no fueron pactados, sin existir manifestación alguna respecto de señalar Notario Público para formalizar la compraventa, así como también pretende recibir los cheques sin condición alguna. 8.- En fecha doce de diciembre de dos mil ocho se levantó fe de hechos correspondiente ante la fe del Notario Público número trece de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, donde se hizo constar la notificación efectuada el dos de diciembre de dos mil ocho, en compañía de MARIO MARTINEZ CRUZ y FERNANDO VILLAGRAN DAMIAN, a FORTUNATO ANDRADE PINEDA, y donde con el fin de finiquitar la compra venta que se ha hecho alusión, a efecto de que se presentara a las doce horas del día de la fecha a las Oficinas de la Notaría, para que ante la presencia de dicho Fedatario se efectuara el pago de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que a su vez se me entregaran los documentos que se relacionan, absteniéndose FORTUNATO ANDRADE PINEDA, de presentarse, no obstante que LUIS NAVA VALDEZ exhibió ante el Fedatario en cita, el cheque "0000044" de la cuenta "00531810510" de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y cuyo titular resultaba LUIS NAVA VALDEZ. 9.- Posteriormente, se tramito diverso procedimiento ante el Juzgado Décimo Primero Civil de lo Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el Juicio Ordinario Civil sobre resición de contrato de compraventa, registrado como el expediente 654/2007, promovido por AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ, FORTUNATO ANDRADE PINEDA, LUIS EDUARDO ANDRADE MAYA. ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA, OLIVIA ANDRADE MAYA y ARMANDO ANDRADE CANO, en contra LUIS NAVA VALDEZ, donde se absolvió al ahora actor reconvencional LUIS NAVA VALDEZ, por sentencia de fecha dieciocho de abril de dos mil ocho. 10.- Posteriormente con el motivo de dar por cumplimiento la compraventa de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco, en relación con el acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil siete, se hizo constar ante la presencia del Notario Público número 142 del Estado de México, Licenciado EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, la ratificación de contenido y firma que se realizo a solicitud de LUIS NAVA VALDEZ y ARMANDO ANDRADE FLORES, donde se hizo consta el convenio finiquito de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, donde ARMANDO ANDRADE CANO, reconoció el pago de la totalidad del importe del precio pactado por la compraventa respecto del predio ubicado en el Kilómetro 7.5 de la carretera Villa Nicolás Romero a Tlazala de Fabela, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, predio denominado Fracción número once de la "Ex Hacienda de La Encarnación" y/o Granja El Ratón, y/o Quinta Santa Leonor, así como el otorgamiento de la posesión jurídica y material del mismo, documento con el cual se justifica el pago del precio de la compraventa aludida así como del acuerdo de fecha diez de febrero de dos mil siete, por lo que LUIS NAVA VALDEZ no tiene adeudo alguno respecto de la compraventa del inmueble en cita. 11.- Destaca también que una vez que el hoy actor reconvencional tuvo la posesión del inmueble señalado en el hecho que antecede, que ocupaban SANTA LUMINOSA MONROY MATEOS y NICOLAS MONTIEL MATEOS, se interpuso Juicio Ordinario Civil, para la extinción del usufructo otorgado por la sucesión de LUIS ANDRADE FLORES a favor del antes mencionados, la cual se tramitó ante el Juzgado Décimo Primero Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el número de expediente 15/2011, y donde se mando llamar a la sucesión antes indicada, compareciendo por conducto de su albacea ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA, así como también ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA, FORTUNATO ANDRADE PINEDA y AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ como apoderada de OLIVIA ANDRADE MAYA, y como albacea de LUIS EDUARDO ANDRADE MAYA, donde opusieron las excepciones y defensas que estimaron procedentes, interponiendo en su escrito de contestación, acción reconvencional en contra del suscrito LUIS NAVA VALDEZ, agotando con ello las acciones que pudieran haber interpuesto en contra del hoy actor reconvencional LUIS NAVA VALDEZ, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 2.27 del Código de Procedimiento Civiles, que establece que cuando hay varias acciones contra una misma persona, respecto de una misma cosa y provengan de una misma causa, deben intertarse en una sola demanda, por lo que el ejercio de una o más acciones quedan extinguidas las otras; reconvención de la cual LUIS NAVA VALDEZ fue declarado absuelto por sentencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, y que con motivo de dicha sentencia, por digencia de fecha dos de septiembre de dos mil trece, se me puso en posesión física, material y legal de las habitaciones que ocupaban SANTA LUMINOSA MONROY MATEOS y NICOLAS MONTIEL MATEOS. y 12.- Después de todo lo acontecido, y con motivo de que hasta la fecha y no obstante haberse liquidado completamente el precio convenido en el contrato de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco y acuerdo del diez de febrero de dos mil diez, como se demuestra de todos y cada uno de los recibos de pago efectuados, así como del convenio finiquito de fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, aún no se ha realizado a mi favor el otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ya detallado, y es lo que motiva la interposición de la presente demanda, a fin de que judicialmente se condene a los demandados al otorgamiento y firma de escritura, y de no hacerlo, su Señoría lo hará en su rebeldía.

Por otro lado, mediante auto de fecha veinte de mayo del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada reconvencional por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada MARISOL DURAN LAZCANO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de mayo de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

4243.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., en contra de

VICTOR LAZO ACOSTA y MARGARITA SALCEDO GONZALEZ DE LAZO, EXPEDIENTE NUMERO 134/2003, EL C. TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO TRES AUTOS DE FECHAS OCHO, VEINTISEIS AMBOS DE MAYO Y VEINTISEIS DE AGOSTO TODOS DEL AÑO EN CURSO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: ----------

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por la Apoderada Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en: CASA O DEPARTAMENTO NUMERO TRES, TIPO ALBATROS, UBICADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISEIS, DE LA CALLE DE HIDALGO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CINCO, MANZANA DIECISIETE ROMANO, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON PATIO DE SERVICIO Y CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO TRES, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate la cantidad de $330,000.00 M.N. (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por el suscrito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por DOS VECES, mediando entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES y entre la última publicación y la fecha del remate SIETE DIAS HABILES; asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado y dado que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe y en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad, en la forma y términos ordenados en el presente acuerdo, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, así como que expida las copias necesarias debidamente cotejadas a la parte actora para realizara el trámite correspondiente en el Boletín Judicial del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ quien actúa ante LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-MEXICO, D.F., A 28 DE AGOSTO DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

4254.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 565/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DIAZ DEL ANGEL MAURICIO, expediente número 565/2014, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Federal, Licenciado Héctor Flores Reynoso, dictó auto de fecha nueve de julio de dos mil quince, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio, consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 171 (CIENTO SETENTA Y UNO), LOTE 51 (CINCUENTA Y UNO), MANZANA 3 (TRES), CALLE LOMA REAL NUMERO 51-A, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA I", UBICADO EN LA CARRETERA A ALMOLOYA DE JUAREZ SIN NUMERO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo este la cantidad de $346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION Y OTRA SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE SE SIRVA DESIGNAR EL C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 3 DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4257.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 671/2013.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE ORTEGA VERA Y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, EXPEDIENTE 671/2013, SECRETARIA "A", EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE.-

MEXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DIA Y HORA SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 671/2013, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ORTEGA VERA y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, presidiendo la presente audiencia el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO asistido de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ,....EN USO DE LA VOZ LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL MANIFESTÓ: Que por convenir a los

intereses de mi representad solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo, AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO. EL C. JUEZ ACUERDA: Atento a las manifestaciones realizadas por el compareciente, como lo peticiona con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble materia de la litis, mismo que se encuentra ubicado en: VIVIENDA 7, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 7, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, SOBRE EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "SAN CARLOS", UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "LOS PIRULES", UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL ALLENDE SIN NUMERO DE LA COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, en el entendido que la cantidad que sirvió como base para la segunda subasta correspondió a $1,408,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/10 M.N.). En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, POR DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y el periódico "DIARIO IMAGEN", para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. Por otra parte y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GIRESE ATENTO EXHORTO, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquélla Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal. Con lo que se da por terminada la presente audiencia, siendo LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE SU FECHA, firmando los que en ella intervinieron en unión del C. Juez Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, y C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, que autoriza y da fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.-RÚBRICA.

4255.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1502/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LANDA VALDIVIA JAVIER ISAAC en contra de RODRIGUEZ ARENAS KARINA, LA C. JUEZ DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal a once de junio del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente 1502/2008 el escrito de JAVIER ISAAC LANDA VALDIVIA parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud que del avalúo presentado por el propio ocursante suscrito por ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, en la foja uno de dicho dictamen obra la ubicación del inmueble materia del avalúo y que dicho domicilio concuerda con el que consta en el certificado de gravamen de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, identificado en el documento base de la acción como el Departamento doscientos uno, nivel cero uno, del edificio "J", con número oficial diez, construido en el lote número dos de la manzana catorce XIV, de la calle de Nogales, en el Fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Estado de México, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar además los edictos en el periódico DIARIO DE MEXICO, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate y que lo es, la cantidad de $230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina Análoga a la de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, otorgándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que de cumplimiento a lo antes ordenado y concediéndose un término de veinticinco días para la diligenciación del exhorto, de conformidad con la fracción IV del artículo 105 del Código invocado. Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley LICENCIADO MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ con quien actúa y da fe.-Doy Fe.-

México, Distrito Federal a siete de agosto del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente número 1502/2008 el escrito de cuenta de JAVIER ISAAC LANDA VALDIVIA,... Y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO,... Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose publicar

además los edictos en el periódico Diario de México.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO NUÑEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

1856-A1.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ALEJANDRA HORTENCIA MENDOZA FLORES, por su propio derecho, bajo el expediente número 737/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble sin construcción ubicado en calle sin nombre, Colonia El Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 157.27 y 100.24 metros colinda con Salvador Sosa Agustín Benítez y Santiago Olvera; AL SUR.- 89.22 metros colinda con camino; AL SUR.- 137.67 metros colinda con Alberta Ramírez; AL ORIENTE.- 144.69 metros colinda con Luis Zúñiga; AL ORIENTE.- 01.95 metros colinda con calle; AL PONIENTE.- 56.00 metros colinda con camino. Con una superficie aproximada de 25,371.32 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1855-A1.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1418/2015 relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio, promovido por SERGIO RUIZ MOLINA, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de Iturbide sin número, en la Cabecera de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 5.00 metros con Ramón Ruiz Molina, actualmente Sergio Ruiz Molina; al sur: 5.00 metros, linda con Camino Real; al oriente: 25.00 metros, linda con Camino Real actualmente Calle Principal sin nombre; al poniente: 25.00 metros, linda con Macedonia Carmen actualmente con Juan Téllez, con una superficie aproximada de 125 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- Doy fe.- Auto de fecha: veintiséis de agosto de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4244.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 696/2015, el señor ISAIAS GERVACIO LORETO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un predio denominado "La Loma de Bodo", ubicado en Barrio Segundo, San Gregorio Mecapexco, perteneciente al Municipio de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 67.70 metros, colinda con camino vecinal; al sur: 110.70 metros, colinda con Juan Vázquez Pascual; al oriente: 93.00, colinda con Heracleo Gervacio Esteban; al poniente: 45.00 colinda con María Severiana Melitón Gabriel, también conocida como Severiana Melitón de Casimiro; con una superficie total de 6,154.80 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de cinco de agosto de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a veintiuno de agosto de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 05 de agosto de 2015.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4240.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. en contra de RAUL MANZANO LARA y JULIA CONTRERAS CENTENO DE MANZANO, expediente número 600/1998, La C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por auto de fecha siete de agosto dos mil quince, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble que se identifica como: vivienda B de la casa dúplex marcada con el número oficial 30 de la Calle Gardenias construida sobre el lote 15, manzana XXXIII, Fraccionamiento Izcalli Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, se señalan las once horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil quince, debiendo los postores consignar previamente, por medio de billete de depósito de Banco del Ahorro Nacional de Servicios Financieros S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate. Convóquese postores.

Para su publicación por dos veces, en los estrados del Juzgado a su cargo, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.- La C. Secretario de Acuerdos B, Lic. J. Félix López Segovia.- Rúbrica.

4250.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 914/2015, promovido por HUGO FACUNDO POBLETTE POBLETTE por su propio derecho Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida 16 de Septiembre sin número, esquina salida al Ajusco, perteneciente al Municipio de Xalatlaco, México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 83.05 mts. colinda con Avenida 16 de Septiembre; al sur: 30.50 mts. con salida al Ajusco; al sur: 26.00

mts. colinda con salida al Ajusco; al oriente: 75.71 mts. colinda con el señor Baldomero Juárez Espinoza; al poniente: 14.40 mts. colinda con el señor Jorge Camacho Juárez. Con una superficie total de 2,471.00 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los cuatro de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4241.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 1017/2015, JUAN ALBERTO DELGADO MATAMOROS, promueve PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFOMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la localidad de Hondiga, Municipio de Acambay, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros, con Fructuoso Martínez Yáñez; AL SUR: 75.00 metros, colinda con Fructuoso Martínez Yáñez; AL ORIENTE: 4.00 metros, colinda con camino vecinal; y AL PONIENTE: 4.00 metros, colinda con camino; el cual cuenta con una superficie aproximada de 300.00 (trescientos metros cuadrados).- -

- - - El Ciudadano Juez por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. - - - - Atlacomulco, México, tres de septiembre de dos mil quince.- DOY FE. -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de agosto de 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.- Rúbrica.

4245.- 11 y 17 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 231/2014, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ÁLVARO NARVÁEZ GUERRERO, sobre un inmueble, ubicado en domicilio conocido en la Cuarta Manzana de San Miguel de la Victoria, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en veintiún líneas de poniente a oriente 11.46, 2.70, 2.80, 7.35, 3.80, 1.30, 11.97, 49.36, 9.34, 17.22, 10.27, 11.85, 16.04, 12.98, 43.71, 17.50, 59.18, 10.06, 12.78, 20.09, y 116.74 metros colinda con Esperanza José Mondragón, Fernando Rivas, Margarito Álvarez y Daniel Álvarez y actualmente con ESPERANZA JOSÉ MARTÍNEZ, PASCUALA ARTEAGA, HÉCTOR DANIEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ y RAFAEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ; Al Sur: en veintidós líneas de poniente a oriente: 9.30,16.47, 26.41, 13.06, 73.24, 10.89, 13.19, 17.62, 10.56, 11.33, 12.42, 13.09, 14.58, 10.05, 56.93, 12.12, 21.72, 8.70, 32.32, 6.07, 7.14 y 128.84 metros colinda con ARROYO E IGNACIO MIRANDA, Al Oriente: en seis líneas de norte a sur 3.70, 3.80, 18.00, 6.50, 2.50 y 3.50 metros colinda con EZPERANZA JOSE MARTINEZ y 0.00 metros TERMINA EN PUNTA Al Poniente: en cinco líneas de sur a norte: 31.60, 8.00, 12.30, 16.00 y 3.60 metros colinda ARROYO, CAMINO VECINAL y con EZPERANZA JOSE MARTINEZ, con una superficie de 29,940.62 M2 (veintinueve mil novecientos cuarenta metros y sesenta y dos centímetros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de septiembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a siete de septiembre de dos mil quince.

Auto de fecha: tres de septiembre de dos mil quince.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4247.- 11 y 17 septiembre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA “A”.
EXP. 879/95.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARGARITA PEREZ MIRELES y FELIPE OLMEDO ZORRILLA con número de expediente 879/95. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, ordeno la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA PUBLICA y señalo ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, del bien inmueble hipotecado sin sujeción a tipo que es el de BOULEVAR LOMAS DE LA HACIENDA NUMERO 83, LOTE 9, MANZANA 13, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA, PUEBLO SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52925, autorizándose como precio con rebaja del veinte por ciento para convocar a esta almoneda la cantidad de $2’680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). SE CONVOCAN POSTORES.

Fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "EL PAIS" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, se ordena la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. ARACELI LAURA CABRERA SANCHEZ.- RÚBRICA.

4252.- 11 y 24 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1258/2008.
SECRETARIA “B”.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, en contra de SILES PEREDA ANA CLAUDIA y OTRO, expediente 1258/2008, por autos de fechas nueve de julio de dos mil quince dada nueva cuenta con los presentes autos, y se aclara el auto publicado en el Boletín Judicial el día tres de julio de dos mil quince, mismo que obra a foja 991 de autos, en el sentido que el mismo fue dictado el día dos de julio de dos mil quince, y no el dos de junio, como erróneamente se acordó, en consecuencia se aclara dicho auto y para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Oscar Nava López, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Roberto Alfredo Chávez Sánchez; que da fe.- Doy Fe; así como auto de fecha dos de junio de dos mil quince Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y como lo pide, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 52, DE LA MANZANA 4, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor de avalúo es la cantidad de $513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo; y toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate SIETE DÍAS, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación en igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado OSCAR NAVA LÓPEZ, asistido del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ que da Fe.-

Edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- MEXICO, D.F., A DIEZ DE JULIO DEL 2015.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

4253.- 11 y 24 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE COMO CESIONARIA DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO CEDENTE en contra de LOBATO HUERTA MARINA Y OTRO, expediente número **1391/2009.** El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, veintiséis de agosto del año en curso, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien hipotecado en autos, el cual se ubica en CASA MARCADA CON EL NUMERO 55 DE LA CALLE BOSQUES DE MAGNOLIA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 55, LOTE 33 DE LA MANZANA 6, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NUMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA FRACCION RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 400,025.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Señalándose para tal efecto las **ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE PROXIMO.**- -

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS Y AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL D.F. ASI COMO EN EL PERIODICO "LA CRONICA",- - - - - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.- RÚBRICA.

4262.- 11 y 24 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARCO CARBAJAL SANTOS, Hace del conocimiento a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. Y MARIA ACUÑA GUZMAN, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 426/2015, con fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, celebro contrato de compra venta con MARIA ACUÑA GUZMAN, respecto al bien inmueble ubicado en UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA" UBICADO EN LA SUPER MANZANA 2, MANZANA 15, LOTE 7, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 84.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 12.00 metros con lote 6, al sur 12.00 metros con lote 8, al oriente en 07.00 metros con calle Valle de Tabares, al poniente en 07.00 metros con lote 14, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 270779 a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO S.A.; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION DE USUCAPION A FAVOR DE MARCOS CARBAJAL SANTOS sobre el inmueble ubicado en UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR Y

CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA" UBICADO EN LA SUPER MANZANA 2, MANZANA 15, LOTE 7, COLONIA VALLE DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B) La inscripción ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO a favor de MARCOS CARBAJAL SANTOS: C) LA MODIFICACION DE LA INSCRIPCION ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, ANTES REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACION: en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de agosto de dos mil quince.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

4246.- 11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

En el expediente 345/2015 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por FEDERICO GONZÁLEZ GARAY mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a CELIA TORRES GARAY, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a CELIA TORRES GARAY para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos noventa y uno el señor Federico González Garay y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Estableciendo su Domicilio en la Comunidad de San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio procrearon a dos hijos de nombres Vicente y Berenice de apellidos González Torres. 4.- Manifiesta el señor Federico González Garay que durante dicho matrimonio no adquirieron ningún tipo de bienes. 5.- Es su voluntad del señor Federico González Garay no continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora Celia Torres Garay. Se dejan a disposición de Celia Torres Garay, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día dieciocho de agosto del año dos mil quince.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de agosto del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4242.- 11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

JOSÉ SOTERO SAID ESCALONA TORRES, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 939/2015, Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de· Dominio, respecto del inmueble del inmueble denominado "LOS CHAVITOS", ubicado en CALLE PASEO LA GOTERA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 51.90 (cincuenta y uno punto noventa) metros y colinda con FELIPE SÁNCHEZ.
AL SUR: En 50.00 (cincuenta) metros y colinda con JUAN FORES TORRES.
AL ORIENTE: En 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros y colinda con PETRA GUTIÉRREZ y ABEL SÁNCHEZ.
AL PONIENTE: 48.00 (cuarenta y ocho) metros y colinda con CARLOS ESCALONA CANO.
Con una superficie aproximada de 2,517.00 (dos mil quinientos diecisiete) metros cuadrados.

En atención a la afectación derivada del Convenio con el Ayuntamiento de Melchor Ocampo, Estado de México, dado la apertura de la calle "PASEO LA GOTERA", dicho inmueble sufrió una afectación en sus medidas .y colindancias, así como en la superficie, siendo las actuales las siguientes:

FRACCION A:

AL NORTE: 31.75 (treinta y uno punto setenta y cinco) metros y colinda con ISABEL ESCALONA CANO.
AL SUR: En 26.70 (veintiséis punto setenta) metros y colinda con JOSE ANTONIO SÁNCHEZ CARRERA.
AL ORIENTE: En 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros y colinda con PETRA GUTIERREZ y ABEL SÁNCHEZ.
AL PONIENTE: 49.22 (cuarenta y nueve punto veintidós) metros y colinda con calle Paseo La Gotera. Con una superficie aproximada de 1,452.00 (mil cuatrocientos cincuenta y dos) metros cuadrados.

FRACCIÓN B:

AL NORTE: 8.15 (ocho punto quince) metros y colinda con ISABEL ESCALONA CANO.
AL SUR: En 11.30 (once punto treinta) metros y colinda con EUSEBIA RESENDIZ.
AL ORIENTE: En 48.71 (cuarenta y ocho punto setenta y un) metros y colinda con Calle Paseo La Gotera.
AL PONIENTE: 48.00 (cuarenta y ocho) metros y colinda con FELIPE ESCALONA GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de 466.29 (cuatrocientos sesenta y seis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria (Rapsoda) para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.- DOY FE

Fecha en que se ordena la Publicación el uno de septiembre del año dos mil quince. Licenciado FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA, Primer Secretario de Acuerdos.- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

1852-A1.- 11 y 17 septiembre.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JOAQUÍN MANZO RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que MARÍA DE LA LUZ CASTRO LINARES, FABIÁN y LEONOR FABIOLA ambos de apellidos MANZO CASTRO, por su propio derecho y bajo el expediente 703/2015, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete el C. JOAQUÍN MANZO RODRÍGUEZ contrajo matrimonio con la C. MARÍA DE LA LUZ CASTRO LINARES bajo el régimen de sociedad conyugal, durante su patrimonio procrearon dos hijos quienes pusieron por nombre FABIÁN y LEONOR FABIOLA ambos de apellidos MANZO CASTRO, durante su matrimonio establecieron como domicilio conyugal el inmueble ubicado en la Calle de Cofre de Perote, número veintiséis de la Colonia Xochitenco de esta Ciudad, el día doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve el C. JOAQUIN MANZO RODRÍGUEZ salió del domicilio conyugal a las trece horas del domicilio conyugal y desde esta fecha jamás ha regresado a nuestro domicilio, así mismo durante el matrimonio adquirieron un lote de terreno número uno, manzana trescientos noventa y dos de la Colonia Xochitenco de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 350, volumen 186, libro 1, sección 1 de fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrito a nombre de MARÍA DE LA LUZ CASTRO LINARES ya que dicho inmueble está a punto de ser rematado en el expediente 442/2008 tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil. El Juez por auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil quince, admitió la demanda: y por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, ordeno su emplazamiento por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los dos días del mes de julio del año dos mil quince.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 02 de julio del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

588-B1.- 11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO LOZADA GONZALEZ, expediente 1309/2011, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, dicto dos autos de fecha dieciocho y doce de agosto los cuales en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal ,a doce de agosto de dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita la apoderada de la parte actora, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes que precisa, del cual no se desprende diverso acreedor, por lo que se ordena continuar con el procedimiento de ejecución de sentencia..... Y como lo pide se señalan las diez horas del día seis de octubre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda, del bien inmueble a rematarse, por tal virtud se subsana tal omisión y se precisa que es la "casa ubicada en Pase la Palma número 1, lote 42, manzana 9, también identificada catastralmente como vivienda "A", del conjunto urbano denominado "Paseos de Tultepec II, Segunda Etapa", ubicado en Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Estado de México", ... Ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán fijarse en los tableros del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de $480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros del Juzgado, en los lugares de costumbre y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Hermelinda Morán Reséndis que autoriza y da fe.-1309-11.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 31 de agosto de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.- Rúbrica.

4248.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de julio del año dos mil quince, dictados en los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ELVIA CASTELO HIDALGO y JORGE RAMOS LEYVA, expediente número 1006/2007, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto los siguientes autos que en lo conducente dicen: - - "... con fundamento en el artículo 570 del ordenamiento Procesal invocado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda D, lote 83, manzana 1, de la calle Portal de San Valentín número 13, del conjunto habitacional de interés social denominado "Portal del Sol" ubicado en el Municipio de Huehuetoca, Distrito de

Cuautitlán, Estado de México; para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las once horas del día seis de octubre del año dos mil quince, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México; sirve de base para el remate la cantidad de $278,300.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo fijado por el perito designado por la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que dicho bien se ubica fuera de esta jurisdicción, envíese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Civil de Primera Instancia en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar en los plazos antes referidos, los edictos correspondientes, en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local; concediéndole plenitud de jurisdicción para su encomienda...".

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en el periódico El Sol de México, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el Estado de México, en los lugres de costumbre que establezca su Legislación.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4249.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha diez de agosto del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de FERNANDO CABRERA HERNANDEZ, expediente 771/2012, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, señaló las once horas del día dos de octubre del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en: lote cuatro de la manzana ciento sesenta y seis, zona cero tres, Municipio de Chalco de Covarrubias, perteneciente al Ex Ejido de Chalco, Estado de México, actualmente identificado como calle Verano número 18, Colonia Casco de San Juan, Chalco de Covarrubias, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la suma de $1,993,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo realizado por el Ingeniero José Luis Beato Córdova, en su avalúo presentado el día doce de mayo del año en curso.

Para su publicación por dos veces en nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. En la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 18 de agosto de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4251.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1710/12.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de agosto del dos mil quince, relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA identificado con el número F/262757 en contra de ESCALANTE LOPEZ FERNANDO y PATRICIA HERNANDEZ GOMEZ, expediente 1710/12, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las trece horas del día seis de octubre del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en departamento 102, edificio E, del condominio ocho, que forma parte del conjunto condominal de tipo interés social denominado San Isidro, ubicado en la Ranchería de Atlautenco, perteneciente al Pueblo de Santa María Chiconautla, Municipalidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate, la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N. y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen".-Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 24 de agosto del 2015.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Vanesa Ponce Meraz.-Rúbrica.

4256.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio veintisiete de enero de dos mil quince, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GABRIEL RODRIGUEZ ARTEAGA y ROSA ISELA SANCHEZ DORANTES, expediente 444/2012, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito, Federal, a once de agosto de dos mil quince.-- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y toda vez que la demandada no desahogo las vistas ordenadas en autos de fechas tres de julio de dos mil quince, visibles a fojas 320 y 342 de autos en exceso de días, se declara la rebeldía en que incurrió y por perdido el derecho que dejo de ejercitar, en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con el dictamen pericial rendido por el perito de la actora, lo anterior con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Por así corresponder al estado de los

autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera y pública almoneda el bien inmueble hipotecado en autos el cual se encuentra ubicado en: la casa ubicada en Bosques de Caoba, número 10; lote veintitrés, manzana cuatro, también identificada Catastralmente como vivienda "A" en el conjunto urbano de tipo habitacional denominado El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca, número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante, de la Ex Hacienda de Jatipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "El Diario de México", en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el precio del avalúo que obra a fojas 322 a 340 de autos.- Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día seis de octubre de dos mil quince, para lo cual se convocan postores. Considerando que el inmueble en remate se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código invocado con los insertos necesario gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para que proceda a fijar las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, facultando a la autoridad exhortada con plenitud de jurisdicción y para que bajo su más estricta responsabilidad y en medida en que la Ley del lugar lo permite acuerde todo tipo de promociones tendiente a la cumplimentación del presente auto, concediendo al ocursante el término de veinte días para su diligenciación, queda a disposición de la parte actora el exhorto de mérito mismo que será signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada por la parte actora mediante notificación personal del presente auto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da fe.----OTRO ACUERDO---México, Distrito, Federal, a veintisiete de agosto de dos mil quince.--Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora y como lo solicita, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha once de agosto de dos mil quince, respecto del inmueble hipotecado, debiendo decir, "... la casa ubicada en Bosques de Caoba, número 10, lote veintitrés, manzana cuatro, también identificada catastralmente como vivienda "A" en el conjunto urbano de tipo habitacional denominado El Bosque Tultepec, localizado en la Avenida Toluca número cuatro, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México... ", salvo la anterior aclaración queda intocado el resto de proveído que se aclara y del cual forma parte el presente auto, en consecuencia elabórense los edictos ordenado en el auto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, quien autoriza y da Fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Septuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

4259.-11 y 24 septiembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

NOTIFICACION A: JAVIER MORALES POSADAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil quince, dictado en el expediente 724/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ALICIA QUINTERO LEON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a JAVIER MORALES POSADAS, por medio de edictos que deberán ser publicados por una vez cada tres meses durante el plazo de año y medio en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele las siguientes prestaciones:

La señora ALICIA QUINTERO LEON, solicita la declaración Judicial de Ausencia del señor JAVIER MORALES POSADAS, señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere: Que el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil con el señor JAVIER MORALES POSADAS, de cuya unión procrearon dos hijos de nombres JAVIER y LUIS FERNANDO de apellidos MORALES QUINTERO, que el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo JAVIER MORALES POSADAS, en compañía de su compadre JOSE LUIS LOPEZ VILCHIS y su sobrino JOSE JUAREZ QUINTERO fueron a recoger una camioneta propiedad de su esposo a un taller mecánico que se encuentra ubicado en la carretera nacional Zamora-La Barca, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que aproximadamente las trece horas con cincuenta minutos, su esposo le llamó haciéndole de su conocimiento que los había parado un retén que estaba establecido delante de la población denominada La Rinconada, colgando y nuevamente le llamó su esposo a los diez minutos, informándole que lo llevaban detenido rumbo a Zamora y que no sabía porque lo llevaban en esas condiciones, si no traía nada, que posteriormente trató incansablemente de comunicarse con él, pero fue imposible, por lo que se traslado a San Simón para buscar a su esposo, tanto en la Procuraduría, como en otras corporaciones policiacas, así como con familiares y conocidos del lugar, sin que le dieran informe alguno sobre su paradero, por lo que desde el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo se encuentra desaparecido.

Asimismo el señor JAVIER MORALES POSADAS deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4261.-11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN- CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

VIVIANA SOLANO PAREDES, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1098/2012, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, sobre el terreno denominado "El Fresno", ubicado en calle Emiliano Zapata, número 15, en el poblado de San Lorenzo, Río Tenco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual se presenta una superficie de 3,529.20 metros cuadrados, al norte: en 45.00 metros colinda con Novena cerrada de Emiliano Zapata, al sur: en 33.40 metros y colinda con Jesús Quintanar Paredes y 12.40 metros con Ramón Juárez Sánchez, al oriente: en 73.25 metros y colinda con Silvia Rojas Roldán, Angel Lorenzo Acuña Terrez, Dionicio Gómez Medina, José Alvaro Alvincula Flores, Andrés Advincula Flores, Antonia López, Ma. Isabel

Quintanar Paredes y Jesús Quintanar Paredes y 58.00 metros con Nicolasa Antonia Jiménez García y al poniente: en 132.20 metros colinda con Octava cerrada de Emiliano Zapata y Virginia Saldaña Vázquez.

Admitida a trámite la Información de Dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del ocho de julio de dos mil quince, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada una de ellas.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil quince.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

1851-A1.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 801/2015, DOMINGO MADARIAGA DIAZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la Información de Dominio respecto del bien inmueble denominado "Tepancaltitla", ubicado en el Municipio de Amecameca, en el Estado de México, con una superficie de 500.00 m2 (quinientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 mts. colinda con Víctor Manuel Yáñez Lozada, al sur 47.00 mts. colinda con Verónica de la Cruz Mendoza León, al oriente: 10.65 mts. colinda con paso de servidumbre y al poniente: 10.65 mts. colinda con Oscar Edgar Jardines Domínguez.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día tres de enero del año dos mil ocho, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario. El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de auto once de agosto del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

587-B1.-11 y 17 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Se hace del conocimiento de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, que MAGDALENA DRUMOND TOVAR en fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, promovió ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 144/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (Declaración de Ausencia), bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero de MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA y en su solicitud expreso los siguientes hechos: 1.- Contrajeron matrimonio civil ante el Juzgado Noveno de la Delegación Once del Registro Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de septiembre de 1975, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres ADRIAN ROSALIO, JUAN PABLO, TANIA MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL, todos de apellidos URBAN DRUMOND mismos que cuentan con 39, 35, 30 y 20 años de edad, el último domicilio conyugal lo establecieron en Avenida Juárez, número cuarenta y siete, Colonia Visitación, Código Postal 54890, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. 3.- El pasado trece de marzo del año dos mil trece, aproximadamente las nueve horas con treinta minutos manifestó que se encontraba en su domicilio señalado, con su esposo MIGUEL ANGEL URBAN DRUMOND, cuando al tocar la puerta su esposo salió abrir sin ver quien tocaba, su esposo dijo que iba a hacer un servicio ya que tiene una vulcanizadora, precisamente en la carretera mexiquense, sin decir con quien o el lugar exacto, sacando herramientas de trabajo, sin percatarse con quien salió y al ver que era tarde se procedió a localizarlo vía teléfono celular y lo tenía apagado por lo que preguntó con vecinos, familiares y amigos. Su compadre de nombre ARMANDO RAMIREZ REYES, comento que cuando él iba llegando a la casa a dejar agua, vio que MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, se retiraba junto con dos sujetos en una camioneta van, color gris con azul sin ver las placas y que le pregunto que a donde iba y le dijo que a hacer un trabajo a la mexiquense, argumentando el señor ARMANDO RAMIREZ REYES, que por que si por el rumbo hay varias vulcanizadoras respondiéndole uno de los sujetos que el haría el trabajo y se retiraron sin que a la fecha haya vuelto a saber de él. 4.- Es el caso que se ha dado a la tarea de localizar al ausente MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA, acudiendo a diversos organismos tales como Procuraduría General de la República, CAPEA de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y ODISEA de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, sin haber obteniendo a la fecha resultado alguno de su paradero y localización, viéndose en la imperiosa necesidad de promover Procedimiento Judicial no Contencioso (Ausencia), a fin de que se le nombre como depositaria de sus bienes y representante del ausente, para cumplir con sus obligaciones y hacer valer sus derechos, tanto personales como patrimoniales. Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, haciéndole saber a MIGUEL ANGEL ISAAC URBAN VEGA que conforme al auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el entendido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en Cuautitlán, México, a los treinta días del mes de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Validación auto de fecha seis de agosto del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

1854-A1.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE 244391/218/2013, C. MARIA CAROLINA PACHECO CERVANTES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "ENCIDO" DEL PUEBLO DE SAN LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 18.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: MIDE Y LINDA 18.00 MTS. Y LINDA CON APOLONIO GIL MARQUEZ, AL ORIENTE: MIDE 9.5 MTS. Y LINDA CON APOLONIO GIL MARQUEZ, AL PONIENTE: MIDE 17.00 MTS. Y LINDA CON RODRIGO ORTIZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 238.50 M2.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TLALNEPANTLA, MEXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1849-A1.-11, 17 y 22 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 319937/265/2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, representado por el LIC. JORGE NEYRA SOSA, Síndico Municipal, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Calle Plazuela de San Francisco, número 1615 Norte, Pueblo de San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: NORTE: en dos líneas de 0.26 metros, con Martínez de B. Ma. del Carmen y 14.34 metros, con Calle Reforma; SUR: en dos líneas de 0.84 metros, con Martínez de B. Ma. del Carmen y 16.97 metros, con privada sin nombre; ORIENTE: 58.36 metros, con Calle Plazuela San Francisco; PONIENTE: en cuatro líneas de 15.16 metros, con Rincón Romero Guillermina y Portillo Chávez Ma. Magdalena, 14.62, 15.73 y 12.22 metros, con Martínez de B. Ma. del Carmen. Superficie Total: 879.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 22 de junio de 2015.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4258.-11 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

EL C. ROMAN CRUZ ORTEGA, promueve Inmatriculación Administrativa en el expediente: 36180/43/2015, sobre un predio ubicado en el Paraje denominado La Ladera, de la Ranchería de Chiquixpac II, localidad de San Nicolás Coatepec, Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: mide 39.90 mts. colinda con Rubén Ortega; AL SUR: mide 42.54 mts. y colinda con Gloria Moinsen y Tomás Domínguez; AL ORIENTE: mide 22.66 mts. y colinda con Leobardo Garibay; AL PONIENTE: mide 22.50 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de 931.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 08 de septiembre de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4260.-11, 17 y 22 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS

Exp. 38958/62/2015, LA C. SONIA ACOSTA ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Lic. González Urquiza # 12, interior D, Barrio de Santiaguito Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 6.35 metros y colinda con Cerrada Lic. González Urquiza; AL SUR: 6.76 metros y colinda con una barranca; AL ORIENTE: 12.60 metros colinda con Gustavo Huerta Rivera; AL PONIENTE: 13.00 metros colinda con Angel Huerta Corona. Con una superficie aproximada de: 83.90 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 2 de septiembre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4239.-11, 17 y 22 septiembre.

Exp. 38959/63/2015, LA C. SONIA ACOSTA ROJAS, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Lic. González Urquiza # 12, interior C, Barrio de Santiaguito Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 6.15 metros y colinda con Cerrada Lic. González Urquiza; AL SUR: 6.20 metros y colinda con una barranca; AL ORIENTE: 11.23 metros colinda con Angel Huerta Corona; AL PONIENTE: 12.60 metros colinda con Sonia Acosta Rojas. Con una superficie aproximada de: 73.72 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México a 2 de septiembre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4239.-11, 17 y 22 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 98022/019/2015, El C. ROSENDO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Camino a la Universidad, Barrio de San Miguel, Municipio de Zumpango, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 119.00 METROS COLINDA CON MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ FLORES; AL SUR.- EN 125.00 METROS COLINDA CON IGNACIO LUNA TESILLO; AL ORIENTE.- EN 25.00 METROS COLINDA CON JOSÉ Y CIRILO CHISCO; AL PONIENTE.- EN 25.00 METROS COLINDA CON CAMINO A LA UNIVERSIDAD. Con una superficie aproximada de: 3,050.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 31 DE AGOSTO DE 2015.- ACORDÓ.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

1850-A1.- 11, 17 y 22 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **40,057**, de fecha **30** de **abril** de **2009**, celebrada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, entonces notario público número treinta del Estado de México, quedó radicada la sucesión testamentaría a bienes del señor **GUILLERMO ARAGON ORDAZ**, a solicitud de la señora **VIDALA ORDAZ GARCIA,** por su propio derecho; reconociendo la validez del testamento, acepta la herencia, el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **15** de **JULIO** de **2015**.

EL NOTARIO NUM. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

4238.- 11 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,523** DE FECHA **31 DE AGOSTO** DEL AÑO **2015**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA **AUSTREBERTA LETICIA ARAUZ ANGEL,** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LAS SEÑORAS **BERTHA GABRIELA Y ELENA** AMBAS DE APELLIDOS **ARAUZ ARAUZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **R A D I C A R O N** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **IGNACIO MANUEL ARAUZ ANGEL**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

1853-A1.-11 y 23 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PGJ ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México,** dentro del Expediente número **DGJC/EP/24/2015, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/24/2015	VICENTE CASTRO LÓPEZ	**Notificación personal** del oficio recaído a su escrito de petición de fecha uno de julio de dos mil quince, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Hoyo	Veintiséis de agosto de dos mil quince, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	**PRIMERO.-En términos del artículo 119 del Código de procedimientos Administrativos del estado de México, se tiene por no presentado el escrito de petición de fecha uno de julio de dos mil quince.---------- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por lo establecido en el numeral 25 fracción II del Código Procedimental de la Materia, notifíquese a través de edictos a VICENTE CASTRO LOPEZ, el contenido del presente acuerdo.---------- ----------CUMPLASE---------- Así lo acordó y firma.---------- LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

4237.-11 septiembre.